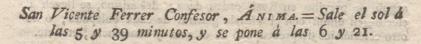
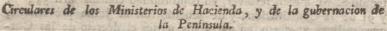
## JOHARIO JOE VALLAJOOLIJO

DEL MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 1820.

をしてまりゃるの\*のでものもものも



The our claudes del ministerio de la Cobernation de la Po-



de curiquier einde partur retoriar la piones ejecution de las medidas y proprentors fora la rennian de Corres del Relico, las

Por circular del ministerio de Hacienda, fecha 25 de mar-20, á los señores secretarios de Estado y del Despacho, se les dice, que cuando el Rey de acuerdo con la Junta Provisional, tubo á bien resolver, por su Real decreto de 13 del mismo, no se hiciese novedad por ahora en el sistema de contribuciones, estaba bien penetrado de la imposibilidad de sobstituir momentaneamente à las que rigen, las que señalaron las Córtes en decreto de 13 de setiembre de 1813. Que la contribucion actual, no contradice los principios de la señalada por aquel decreto, que es muy conforme al espíritu del art. 338 de la Constitucion, en cuya observancia podrán las mismas Cortes, en su próxima reunion establecer, ó confirmar lo que mas convenga. Que en el entretanto, persuadidos los pueblos de la obligacion, en que están constituidos todos los españoles por el art. 8. de la referida ley fundamental de la Monarquía, de contribuir á los gastos del Estado, deben continuar pagando, como hasta aquí las contribuciones establecidas; y por último, que en vista de esposiciones documentadas de la dirección de la Hacienda nacional, y de algunos intendentes, se ha visto que en Cataluña, Málaga, Córdova, Granada, Castilla, Asturias y otros pueblos se ha desestancado el tabaco, permitiendo su venta libre, pribando al Erario público de uno de sus mas pingues productos, con grabe dafio de las sumas invertidas para su acopio; por todo lo cual ha resuelto S. M. se tomen las providencias mas enérgicas para corregir este abuso, encargando que por todos los Ministerios se dicten las providencias mas oportunas al efecto y hacer cumplir el citado Real decreto de 13 del corriente, sin per-



mitir y tolerar ni aun la menor variacion en el sistema actual, de rentas y contribuciones, del cual depende unicamente la subsistencia del Estado; y que por el ministerio de la Guerra se prevenga á todas las autoridades militares se presten á la civil el auxilio debido para cooperar en caso necesario aun objeto tan importante.

Por otra circular de 27 de marzo se previene, que habiendo resuelto S. M., á consulta de la Junta provisional, se realicen los inventarios de las causas de Fé, procesos y demas que se hallaban pendientes en el extinguido tribunal de la Inquisicion, segun se previno en Real órden de 13 del mismo, se lleven á efecto, en union con el vicario general de cada obispado, ó de otro celesiástico despreocupado de ciencia y conciencia, etc. etc.

Por otra circular del ministerio de la Gubernacion de la Península, se prebiene que para remover todos los ostáculos que de cualquier modo puedan retardar la pronta ejecucion de las medidas y preparativos para la reunion de Córtes del Reino, ha tenido S. M. á bien resolver, en conformidad con los art. 35, 75 y ot de la Constitucion, y de acuerdo con la Junta provisional, que se lleve à efecto en todas sus partes el decreto de las Cortes de 14 de Junio de 1813, por el cual está declarado: 1.º Que los catedráticos de las universidades, colegios, y seminarios que tengan sus cátedras por nombramiento Real, no deben entenderse escluidos de poder ser diputados á Córtes por la provincia en que ejerzan la enseñanza: 2. O Que tampoco deben entenderse escluidos el derecho de elegir, y ser eligidos, para este encargo los Regulares secularizados: y 3.º Que los caballeros de justicia profesos de la orden de san Juan: Los freires clérigos profesos de la misma orden; y los de las 4 militares de Santiago. Calatrava, Alcántara y Montesa, no pueden elegir ni ser elegidos Diputados á Córtes. Constitucion, en cuya observancia podrán las mismas

## . indo al she solder que la coliflement de la color de

en se proxima rendica establecer à confirmar lo que mas con-

Antes de ayer por la noche llegó á esta ciudad el Exmo. Señor Conde del Montijo, teniente general de los reales ejércitos, y Capitan General del Ejército y Provincia de Castilla la Vieja: ayer por la mañana fué dada á reconocer su autoridad, con cuyo motibo recibió S. E. los omenages y vilicitaciones de los gefes y oficiales del Estado maior y de la guarnicion de esta plaza.

## ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor Redactor del Diario de Valladolid. Muy Señor mio: como uno de los principales objetos de la libertad de Imprenta es

el promover las luces y corrigir los abusos, que por desgracia se esperimentan en todos los ramos, aunque escasísimo de ideas, me atrevo sin embargo á decir las mias segun las tengo, acerca de algunos establecimientos militares que en el dia existen.

Sabe usted muy bien que todas las armas tienen sus inspecciones, y tampoco debe ignorar que estas oficinas son unas verdaderas inquisiciones militares. En ellas el modo de juzgar es por informes pedidos regularmente al enemigo del agraviado, con cuyo solo requisito hace ó deja de hacer el militar su carrera, ó es condenado á un arresto en un castillo; y si el pobre perseguido tiene bastante teson en sostener contra la perfidia de estas oficinas, entonces con una nota de cabiloso, por solo esta gestion, se acabaron los progresos de este infeliz en la carrera. Tal es el orden de estas oficinas en los mas de los negocios, y tal fué la conducta de las inspecciones desde que las hay. Aún sucede mas, que como un individuo, sea del arma que se quiera en la que sirva, tenga apoyo en estas oficinas, se burla de todo, haciendo libremente su gusto en perjuicio del honor militar. Yo sé, porque he visto el expediente, que una de las armas se siguió un recurso contra un oficial acusado de haber sido sobornado en varios sorteos; sé que estos sobornos fueron probados plenamente; y algunos con recibo del mismo, que sus compañeros avergonzados de esta conducta, pidieron que á lo menos se le retirase por no querer su destruccion. ¡Y sabe usted el resultado de tal recurso? Pues se lo diré à V. en muy pocas palabras; hacerle capitan de granaderos de su mismo regimiento, á pesar de la oposicion de los gefes y demas oficiales. Por el contrario, se dá una queja de un oficial decente, tiene razon, este es un motivo para salir mal.

Esto que he dicho es con respecto á las atribuciones judiciales y de disciplina; vamos ahora á la administracion de intereses. ¡Qué de cosas podía decir aquí sino mirase á la decencia! Me contento solo con decir á V., que por algunas de las inspecciones se corrió con el vestuario y equipo de los señores oficiales, y allí es ver sapos y culebras en los cargos que se le han hecho sufrir. Oí á un oficial de caballería quejarse de que habiendo encargado por la Inspeccion las cartucheras, cascos, etc. ni se habian hecho mas caros ni peores. Y á los pobres milicianos les he oido, que habiendo mandado un oficial, los de la primera division de granaderos, para uniformarse en ciertas prendas, fué atacado éste por la Inspeccion, se le obligó á entregar el dinero de sus compañeros y suyo, á pesar de su resistencia y oposicion amenazándole con arrestos etc., etc. ¿Y qué resultó? que los encargos hechos á este pobre hombre, los tomó de su cuenta la oficina, y ni el coronel ni los oficiales han tenido la fortuna de conseguir se les dé cuenta de este dinero, porque aunque las prendas encargadas fueron recibidas, ni valian el dinero, porque se cargaron, ni se tuvo en consideracion lo que tenian estos oficiales adelantado, y se les descontó su total importe en sus respectivas capitales: estas prendas fueron tahalí, cinturon y gola, por las que creo han cargado cuatrecientos echenta rs. ; Y la alta paga de los granaderos? mucha parte en la Inspediccion.

Pero dejemos ya estas verdades por odiosas, y reflexionemos un poco sobre los que manejan estas oficinas, manejan un detall que no conocen, mortifican á los regimientos con noticias, estados y otras mil cosas que piden sin saber pasa qué, y cate V. á los militares en lugar de estar empleados en su grandiosa profesion, convertidos en unos rediculos escribientes. Todos los años van relaciones de inútiles, y ojas de servicio de los oficiales dos veces, ¿ y cómo? centuplicadas; por que ya se vé, aquellos señoritos alli empleados tienen mucho que hacer en cobrar sus gratificaciones : gratificaciones que deben economizarse, porque todos deben servir por el sueldo de su empleo, y la gratificacion debe ser una sola para gastos de oficina, los precios. He indicado lo bastante acerca de estos desórdenes, y me contento.

Vamos à ver que conocimiento práctico puede tener un Inspetor de los individuos de su arma. No mandándoles nunca, no estando nunca á su vista, y estando los Inspectores en Madrid y los regimientos cien leguas de allí, claro está que ninguno, pues las notas de aplicacion, capacidad, valor y conducta, se llenan, ly esto no es inquisitorial? Deberá, sí, haber inspecciones, pero estas encargadas á los mismos generales de mando activo; y á un Estado maior, que para esto debe haber en una milicia bien reglada, y de este cuerpo una pequeña oficina al lado del ministerio, que dé cuenta de todo lo que haya y ocurra, aun en lo

dividuos á su frente, y con manifestacion de algunos hechos que las acrediten.

Entonces los mismos generales podrán elegir para los ascensos los oficiales mas beneméritos, que deban de salir de la escuela de justicia, esto es de la clase de capitan á la de gefes, y entonces se acabará en nuestra milicia tanto abuso, por cuya destruccion ruega al Todopoderoso....

mas mínimo de los regimientos. Entónces las notas serán mas juiciosas, como puestas sobre las mismas operaciones de los in-

El Amante de los Militares.

## TEATRO. desided sug object

Hoy se representa aquella gran Comedia titulada: El Sabio en su retiro y Villano en su rincon, o Juan Labrador: se cantará un primoroso duo bufo: seguirá baile y sainete. A 2 rs. á las 7. Producto de anoche 1723 = Gastos 980. = Sobrante = 743.

Imprenta de FERNANDO SANTARÉN, donde se admiten suscriciones, y en la libreria de Rodriguez, calle Orates.